



MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA
Decreto Municipal N° 38

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 854-2026, caratulado: "SECRETARIA DE HACIENDA, COORDINACION ESTACIONAMIENTO MEDIDO – AUTORIZACION – IMPLEMENTACION ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN CALLE SAN MARTIN" y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas N° 2884, 3207, 3520, 3524 y 3563 se implementó el Sistema de Estacionamiento Medido en la Ciudad de Mendoza mediante el uso de tarjetas.

Que dicho Sistema, además de integrar un Programa Social, permite lograr un razonable equilibrio entre la actual demanda de estacionamiento y la fluidez vehicular necesaria para el desarrollo armónico del tránsito constante de la Ciudad.

Que la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Hacienda, propicia la implementación del estacionamiento medido mediante el uso de tarjetas exclusivamente los días sábados desde el 10 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive, en la Avda. San Martín desde calle Montevideo hasta Avda. Las Heras desde las 8:00 hasta las 20:00 hs.

Que ello en razón que se evidencia un incremento sostenido de la demanda de estacionamiento, especialmente en horario vespertino, vinculado al desarrollo de actividades comerciales y de servicios en la zona.

Que según lo prevé el Artículo 35° de la Ley N° 9003, luce en adjunto 3 dictamen legal pertinente.

Por ello y, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Amplíese el Sistema de Estacionamiento Medido mediante el uso de tarjetas, exclusivamente los días sábados desde el 10 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive, en el horario de las 8:00 a 20:00 hs., en la Avda. San Martín desde calle Montevideo hasta Avda. Las Heras, en los espacios destinados a tal fin, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2° - Por Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de Secretaría de Hacienda, dispónganse las medidas pertinentes para cumplimentar el presente Decreto y por Subsecretaría de Comunicación Institucional dese amplia difusión al mismo.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.



DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
LIC. YAMILA MELJIM

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/01/2026	32515